



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos de mínima cuantía

Ejecutante: Diana Marcela Ramírez Arango

Ejecutado: Juan Gabriel Osorio Hernandez

Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00089.00

Asunto: Auto resuelve solicitud

Auto Sustanciacion: No. 079

Analizada la solicitud contenida en memorial allegado al correo institucional del juzgado por el apoderado de la parte ejecutante, con el fin de obtener información para solicitar medidas cautelares, encuentra el despacho que, el artículo 275 del Código General del Proceso que regula la prueba por informe establece que este tipo de solicitudes debe realizarse por las partes, o sus apoderados, de manera directa, ante las entidades públicas, a menos que se trate de información que esté sometida a reserva legal.

En el caso en concreto, si bien en la página web de acceso público del RUNT se encuentra alguna información de la ciudadanía con el documento de identidad, ésta no da información de los bienes de los ciudadanos que es lo que se requiere en el caso en concreto. Tal información está sometida a reserva y requeriría orden del despacho para conocerse.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente evento se trata de un proceso ejecutivo de alimentos donde se encuentran en juego derechos fundamentales de menores, entre ellos su mínimo vital, considera el despacho que es posible acceder a la solicitud por resultar necesaria, idónea y por tanto, se dispone que por secretaría se libre oficio al Ministerio de Transporte (RUNT) ubicado en la ciudad de Bogotá, para que informen si se encuentra registrado algún vehículo a nombre del ejecutado señor JUAN GABRIEL OSORIO HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 1.037.605.572, en caso positivo, remitir el respectivo certificado.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Juez

Firmado Por:

JENNIFER YORLADY GONZALEZ BOTACHE
JUEZ
JUEZ -
PROMISCO 001
JUZGADO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99b84c6a1aa0da4ddfd397f4c52900322028373982b7356c2e9abe56d2
0f2a8d

Documento generado en 16/07/2021 02:43:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>